

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que la oficina de registro de esta ciudad, informó la procedencia de la medida inmobiliaria decretada, se observó acreedor hipotecario en la anotación 19 y 30, los cuales deberán ser citados. Sírvase proveer. Manizales, Caldas 27 de agosto de 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: JHON FREDY AGUDELO MOLINA
Demandados: MARIA AMPARO GONZÁLEZ DE OSPINA
Radicado: 170014003010-2020-00133-00

Visto el informe secretarial anterior, se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto de la procedencia de embargo sobre el bien identificado con F.M.I 100.59879, por lo que se ordenará comisionar a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES** para que realice el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, ordenando la remisión del exhorto de manera virtual, en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, **debiendo por secretaría anexar al correo electrónico los documentos que se nombran en el exhorto.**

Por último y toda vez que del certificado de tradición emanado de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** se desprende que existe una hipoteca de la Notaría Cuarta de Manizales, a favor de **MARIA ANGELA MORALES ANZOLA** así como una ampliación del gravamen, se dispone, de conformidad con el art. 462 del Código General del Proceso, citarla como acreedora para que haga valer su crédito, bien sea en este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que aporte la dirección donde se pueda realizar la notificación de la acreedora hipotecaria en los términos del C.G.P y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 085 del 28 de agosto de 2020

FRANCISO CARRASCO VELÁSQUEZ

SECRETARIA



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC